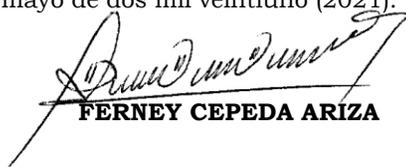


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la presente demanda ejecutiva fue subsanada dentro del término y enviada a través de medio digital al email: [j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) con fundamento en el decreto 806 del 04 de junio de 2020; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer. Bolívar Santander, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,



FERNEY CEPEDA ARIZA

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**

Bolívar, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN	681014089001202100039-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
PARTE DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	Dr. CESAR ARMANDO PINZON COY
PARTE DEMANDADA	OVIDIO BALLE N PEREZ y MIRYAN HERREÑO LAGOS
INICIADO	18 DE MAYO DE 2021.

Se presenta al Despacho la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por intermedio de apoderado judicial contra **OVIDIO BALLE N PEREZ y MIRYAN HERREÑO LAGOS**, se establece que el escrito de la demanda reúne los requisitos determinados al Art. 422, 430, 82 y s.s. del C. G. P.

En consecuencia de lo anterior **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOLÍVAR - SANTANDER,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial contra **OVIDIO BALLE N PEREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.362.747 y **MIRYAN HERREÑO LAGOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.216.535, por las siguientes cifras:

1. Por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$9.999.900,00)** por concepto correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 060626100005324, que debía cancelar el(a) demandado(a) el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020).
  - 1.1 Por los intereses corrientes sobre el capital anterior a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el veintisiete (27) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020).
  - 1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinte (2020) hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
  - 1.3 Por la suma de **SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$70.727,00)**, pactada en el pagare antes mencionado, como otros conceptos.

**Parágrafo:** Obligación que la parte demandada debe cancelar dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a los(as) demandados(as), **OVIDIO BALLEEN PEREZ y MIRYAN HERREÑO LAGOS**, en los términos previstos por los artículos 291 y ss del C. G. del P, o si se demuestra la existencia de dirección electrónica o sitio web para notificación de los demandados notifíquese por mensaje de datos con fundamento en el artículo 8 Decreto 806 de 2020, oportunidad en la que igualmente se le correrá traslado de la demanda informándoles sobre el término de 10 días que dispone para ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

**TERCERO:** Respecto de las agencias en derecho y costas procesales solicitadas por la parte demandante se decidirá en la oportunidad procesal pertinente.

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante al abogado **CESAR ARMANDO PINZON COY**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.456 de Tunja y T.P. No. 165.159 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido adjunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**

**ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado
No. <u>029</u> hoy <u>20/MAY/2021</u>
 FERNY CEPEDA ARIZA SECRETARIO